

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN PARIS**

TOMO NÚMERO: XVI

AÑO: 2010

PAGINA N° 042

PODER ESPECIAL OTORGADO POR PERSONA JURIDICA NÚMERO: 002/2010

En la ciudad de París, capital de la República de Francia, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez, ante mí, María Beatriz Tinajero A., Encargada de las Funciones Consulares, comparece la señora **Betty BOUGAUD**, francesa, portadora del pasaporte N°04KI02878, inteligente en idioma español, domiciliada en la ciudad de París, Francia en calidad de Presidente y Represente Legal de la Compañía **DOLBEP CORPORATION**, para manifestar libre y voluntariamente cual en derecho se requiere que otorga **Poder Especial** a favor del doctor **David Esteba ERAZO CARRION**, portador de la cédula de ciudadanía N° 171189637-1, según la minuta que me entregó y que textualmente dice:

“SEÑORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN PARIS,

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese extender una que contenga el poder especial otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Compareciente: Comparece al otorgamiento del presente poder especial la señora **BETTY BOUGAUD**, portadora del documento de identificación No. 04KI02878, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **DOLBEP CORPORATION**, en adelante denominada indistintamente “la Compañía Poderdante” o “la Poderdante”. La compareciente es de nacionalidad **FRANCESA**, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de París, Francia.

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder: La compareciente, la señora **BETTY BOUGAUD**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **DOLBEP CORPORATION**, sociedad legalmente establecida en las Islas Virgínes Británicas con domicilio en la ciudad de **TORTOLA**, dirección **Trident Chambers Wickhams Cay Po Box 146 Road Town**, por medio del presente documento confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor **David Esteban Erazo Carrión**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711896371, en adelante denominado “el Apoderado”, para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos:

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia.
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.-----/...

10. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.

11. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.

12. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.

10. Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

TERCERA.- RATIFICACIÓN: La Poderdante aprueba y ratifica la intervención del Apoderado, a nombre de la Poderdante, en las Juntas de Accionistas de la compañía LABORATORIOS LANSEY S.A., efectuadas en el pasado, convalidando así lo actuado por el Apoderado en ellas.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder. Usted, señora Encargada de las Funciones Consulares, se dignará anteponer y añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento así como agregar el nombramiento del compareciente como Representante Legal de la Poderdante". Hasta aquí la minuta.

Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente a la mandante, se ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes firmó conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dado y sellado en París, el 5 de mayo de 2010.

LA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES
CONSULARES:

Maria Beatriz Tinajero A.
Maria Beatriz Tinajero A.

ARANCEL CONSULAR II-6-5

DERECHOS CONSULARES: US\$ 200,00

Timbres en copia auténtica

LA PODERDANTE:

Betty Bougaud
Betty Bougaud
Pasaporte N° 04KI02878

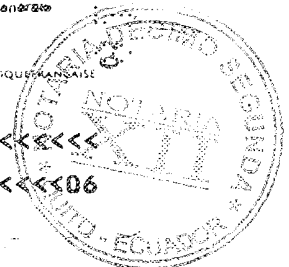
CERTIFICO : Que la presente es CUARTA y fiel copia de su original que se encuentra inscrito en la página N° 042, Acta N°002 del Tomo XVI del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en París, Francia, correspondiente al año 2010.

Actuación N° 030/2010
ARANCEL CONSULAR: II-11-1
DERECHOS CONSULARES: US\$ 10,00
París, a 5 de mayo de 2010

Maria Beatriz Tinajero A.
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 19 ENE 2010

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA





NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.a.
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, **19 ENE. 2016**

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA